

SECC. 1a. N° 532 ✓

DEPARTAMENTO JURIDICO
RAC/XDP/mmj.

Las Condes, 20 ABR 1987

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE : La Ordenanza sobre Control y Vigilancia de los Cauces Naturales y Canales de la Comuna de Las Condes, contenida en el Decreto Alcaldicio Secc. 1a. # 924, de 15 de Julio de 1986, publicado en el Diario Oficial de 8 de Agosto de 1986; el Informe 352 de 14 de Abril de 1987 del Departamento Jurídico; lo dispuesto en el DFL # 1.122, de 13 de Agosto de 1981, Código de Aguas; el artículo 3 letra N) # 4, y artículos 5, 6 y 13 del Decreto Ley 1.289, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del mismo cuerpo legal,

DECRETO :

1. Modifícase la "Ordenanza sobre Control y Vigilancia de los Cauces Naturales y Canales de la Comuna de Las Condes, contenida en el Decreto Alcaldicio Secc. 1a. # 924, de 15 de Julio de 1986, en los siguientes artículos :
 - a) En el artículo primero, inciso 2º, reemplázase la palabra "fluviales" por "pluviales".
 - b) En el artículo segundo # 3, agrégase al final, a continuación del punto seguido, la siguiente frase : "Esta prohibición rige igualmente para los cauces artificiales".
2. La presente Modificación de Ordenanza, deberá ser aprobada por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana.

ANOTESE, COMUNIQUESE, SOLICITESE LA APROBACION DE LA INTENDENCIA METROPOLITANA, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION :

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Obras Municipales
Contraloría Municipal
Departamento Jurídico de
Oficina de Partes.

De Tucuman
Sup. de Obras
Dist. Obras
RR.PP



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]